



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14544

02/06/2020

34918

**AUTOR/A:** RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta escrita, se refiere lo siguiente:

Entre los requisitos de acceso al ingreso mínimo vital, se requiere tener residencia legal y efectiva en España y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Por tanto, es erróneo afirmar que se permitirá que personas en situación irregular en España tengan acceso al ingreso mínimo vital. Además, de acuerdo con la información disponible no se espera que se produzca un efecto llamada, ni que la mayor parte de los beneficiarios del ingreso mínimo vital sean inmigrantes.

Madrid, 16 de julio de 2020